SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 652 DE FECHA 16.08.2017 Y N° 654 DE FECHA 18.08.2017 QUE OTORGARON ASIGNACIONES DIRECTAS DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DEL 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0751

COPIAPÓ, 07 NOV. 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016 informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
6. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.) de 2016.
7. El Decreto Supremo N° 354, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25.03.2015, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del mal tiempo a la Región de Atacama y dispone medidas de carácter extraordinario que indica.
8. La Resolución Exenta N° 652 de fecha 16.08.2017 que dispone asignar, directamente, subsidios de alternativa individual a que se refiere el Decreto Supremo N° 49/2011 y sus posteriores modificaciones a beneficiarios de reconstrucción.
9. La Resolución Exenta N° 654 de fecha 18.08.2017 que asigna directamente subsidios habitacionales de la alternativa individual del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 a beneficiarios de reconstrucción que indica.
10. Que en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 de la Circular N° 10 singularizada en el Visto 10 en caso alguno pueden aumentarse los montos de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.
11. Que todos los casos incluidos en las Resoluciones Exentas N° 652 de fecha 16.08.2017 y 654 de fecha 18.08.2017 corresponden a beneficiarios que tienen un subsidio de reconstrucción el cual se encuentra vigente y que se otorgaron a causa de la catástrofe del año 2015, los cuales no se encuentran terminados y que producto de los aluviones de mayo del año 2017 sufrieron nuevos daños.
12. Que la situación descrita corresponde que sea solucionada mediante el incremento de los subsidios originales, lo cual es competencia del Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no de esta Seremi.
13. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
14. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DÉJASE SIN EFECTO** las Resoluciones Exentas N° 652 de fecha 16.08.2017 y N° 654 de fecha 18.08.2017 que asignaron directamente subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 de 2011 cuyo texto fue reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a beneficiarios de reconstrucción.

2. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo al Serviu Región de Atacama y a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

GRA/PDE
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama
- Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
- Dpto. Planes y Programas SRM
- Jefe División de Política Habitacional MINVU
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

N° Interno Jurídica 196/2017
Ley de Transparencia Art 7/g